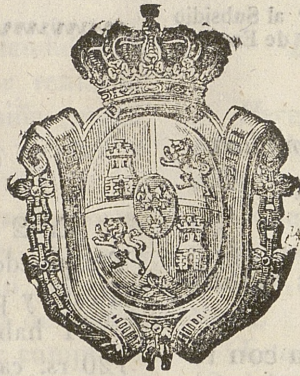


Núm. 146.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 6 de Diciembre de 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden dictando reglas sobre la forma en que han de dirigirse y cumplimentarse los exhortos y suplicatorios que las Autoridades judiciales de España remitan á las del Reino-Unido de la Gran Bretaña.

Secretaría de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido una Real orden circular que se halla inserta en la Gaceta del 19 del actual que su tenor es como sigue:

„No permitiendo la índole especial de la legislación inglesa que sean aplicables á aquel país las reglas establecidas en la circular de 12 de Febrero último, sobre la forma en que han de dirigirse y cumplimentarse los exhortos y suplicatorios que las Autoridades judiciales de España remiten á las del extranjero, y á fin de allanar las dificultades que puedan embarazar la administracion de Justicia en este punto, S. M. la REINA (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por el Ministerio de Estado, y de acuerdo tambien con el parecer de las secciones de Gracia y Justicia y Estado del Consejo Real, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Ningun Tribunal librará exhorto para cualquier punto del Reino-Unido de la Gran Bretaña, sin que la parte á cuya peticion se expide se obligue á abonar, bien sea en España ó en Inglaterra, todos los gastos que origine su cumplimiento, á no ser que proceda de causa seguida de oficio, ó á instancia de parte pobre.

2.^a Cuando un Tribunal deba librar exhorto á otro de Inglaterra, lo dirigirá al Ministerio de Gracia y Justicia para que pase al de Estado, por cuyo conducto llegará á manos del Cónsul general en Londres.

3.^a Al recibo del exhorto el Cónsul que por sí no pueda practicar las diligencias para evacuarlo,

delegará sus facultades en el Vice-cónsul ó Canciller, si lo hubiere, ó sino en un notario público para que este se entienda con las partes requeridas, excepto cuando sea para una cita ó emplazamiento, en cuyo caso el Cónsul lo hará por sí en una carta particular, dándose por evacuada la cita cuando reciba contestacion, y si no la recibe, desde el momento en que le conste que su carta ha llegado á manos de la persona citada.

4.^a Cuando haya que tomar declaraciones, si las partes consienten, las practicarán ante un Magistrado en forma de declaracion espontánea, cuyo documento legalizará el Vice-cónsul ó notario, y luego el Cónsul; y estas declaraciones unidas al exhorto se remitirán al Tribunal, donde solo en esta forma deberán considerarse legales. Lo mismo se practicará cuando se pidan en el exhorto cuentas de comerciantes ú otros documentos, que no tendrán efecto legal no siendo presentados en la expresada forma de declaracion espontánea.

5.^a Si las partes requeridas se niegan á recibir la cita, emplazamiento etc., ó á producir las cuentas ú otros documentos, ó á prestar sus declaraciones en la forma referida, se dará el exhorto por evacuado sin necesidad de recurrir á otros medios.

6.^a Si las partes no pudiesen ser halladas se devolverá el exhorto, practicadas que sean las averiguaciones necesarias; pues los usos y costumbres de la Gran Bretaña se oponen á hacer un llamamiento por los periódicos.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1853. = Gerona. = Señor Regente de la Audiencia de.....”

Y la Sala de Gobierno de esta Audiencia en vista de la expresada Real orden ha acordado se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del Territorio para inteligencia y cumplimiento de la misma en los Juzgados de primera instancia. Valladolid 28 de Noviembre de 1853. = Blas María Alonso Rodriguez.

Real orden señalando la Cuota con que han de contribuir al Subsidio industrial los fabricantes de curtidos de pieles desde 1.º de Enero próximo.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Contribuciones me dice con fecha 17 del corriente lo que sigue:

„El Excmo. Señor Ministro de Hacienda con fecha 5 del actual ha comunicado á esta Direccion general la orden siguiente:

„Ilmo. Señor: Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de las reclamaciones promovidas por los fabricantes de curtidos de pieles, solicitando la reforma de la cuota señalada á esta industria en la tarifa 3.ª del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, y en vista de lo expuesto por esa Direccion general sobre la conveniencia de que se adopte un tipo general y uniforme de imposicion, tomando siempre por base la cabida del noque de asiento; S. M. se ha servido disponer: que desde 1.º de Enero de 1854 quede sin efecto la cuota de 56 rs. que actualmente se impone á esta clase de industria, estableciéndose la de 2 rs. por cada una de las pieles vacunas ó caballares que pueda contener el noque en el que reciben la accion de la materia curtiente y que queden subsistentes las cuotas señaladas en la referida tarifa, para aquellos en que solo se curten pieles de ganado cabrío, lanar y de cabrito, lechales y otras parecidas. Dé Real orden lo comunico á V. S. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que traslada á V. S. la propia Direccion general para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este Boletin para conocimiento público, y á fin de que los Señores Alcaldes en cuyos distritos existen fábricas de la clase mencionada se atengan á la disposicion preinserta al incluir en las matriculas de Subsidio industrial á los dueños de aquellas. Valladolid 29 de Noviembre de 1853.=Francisco Lavinay.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Teniendo esta Administracion que evacuar á la mayor brevedad un informe que se la ha pedido por la Direccion general de Contribuciones, se hace preciso que los Señores Alcaldes de esta provincia en cuyo término municipal existan fábricas de curtido de pieles de ganado cabrío, lanar, de cabrito, lechales ú otras parecidas, remitan en un término muy breve una nota de aquellas, expresiva de los noques destinados á recibir la materia curtiente y del número de pieles que quepa en cada uno. Valladolid 2 de Diciembre de 1853.=Francisco Lavinay.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En 2 de Octubre último tuvo efecto en la villa de Traspinedo el remate para el arriendo por nueve años de la caza y pesca del terreno de Propios de la misma.

Y habiendo sido adjudicado á Victoriano Herrero en 120 rs. cada año, he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial convocando licitadores para la mejora del cuarto, que podrá hacerse ante el Ayuntamiento dentro de los noventa días de la ley. Valladolid 21 de Noviembre de 1853.=Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En 9 de Octubre último se remataron en favor de Valerio Izquierdo, por término de diez años y cantidad de 28 fanegas y 10 celemines de trigo de renta anual, las tierras de Propios de Padilla de Duero que á continuacion se expresan,

	TASACION.		
	EN DINERO.	TRIGO.	
	Venta.	Renta.	
	Reales vn.	Fanegas.	Celem.s
6 fanegas.	1200	9	6
10 idem.	1800	11	8
	3000	21	2

En su virtud he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial la mejora del cuarto dentro de los noventa días, á fin de que el que desee interesarse lo haga dentro del expresado término ante el Ayuntamiento del citado pueblo. Valladolid 29 de Noviembre de 1853.=Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En 28 de Octubre último se remataron en favor de Isidoro Sanchez, por término de nueve años y cantidad de 940 rs., las tierras agregadas á la Escuela de la villa de Fuente el Sol.

En su virtud he dispuesto anunciar la mejora del cuarto dentro de los noventa días de la ley, para que las personas que quieran interesarse lo verifiquen ante el Ayuntamiento de dicho pueblo. Valladolid 29 de Noviembre de 1853.=Francisco del Busto.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Se ha creado Escuela de niños en Herrera de Duero, dotada con 1,460 rs. anuales pagados de Propios, y por retribucion pagan mensualmente los niños que no sean pobres 16 mrs. los de conocimientos de letras, un real los de leer y dos los de escribir y contar, y ademas casa.

Se hallan vacantes la Escuela y Secretaria de Olmos

de Peñafiel por no haber quien las haya pretendido; su dotacion consiste en 1,100 rs. anuales, 90 por renta de casa, suerte de leña como un vecino, y los niños pagan por retribucion 8 mrs. los de leer, 12 los de escribir y 16 los de contar.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gobernador en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin, acompañadas de la certificacion de conducta; y para la de Olmos de la fé de Bautismo en que se acredite tener cumplidos 25 años; advirtiéndole que el nombrado sino tiene título sufrirá un exámen ante el Señor Inspector de esta provincia. Valladolid 21 de Noviembre de 1853. = El Presidente, Francisco del Busto. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la Escuela de niños de Adalia; su dotacion consiste en 730 rs. anuales pagados de Propios, y 819 rs. del producto de diferentes bienes de una fundacion, casa, y por retribucion pagan los niños que no sean pobres 3 celemines de trigo los de leer, 6 los de escribir y 9 los de contar, cobrados por el Ayuntamiento.

En Robladillo se dan al Maestro 130 rs. anuales, y por retribucion mensual 2 rs. los de conocimientos de letras, 3 los de leer, 4 los de escribir y 5 los de contar; y semanalmente medio pan cada uno, y casa: por la Secretaría de Ayuntamiento 400 rs.; y por la Sacristía 200 rs.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, el Señor Gobernador en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, acompañadas de la certificacion de conducta y un testimonio del título; advirtiéndole que pueden solicitarlas y ser nombrados los que no le tengan á falta de aquellos, y que es indispensable acreditar ser mayor de 25 años para ser nombrado para Robladillo. Valladolid 27 de Noviembre de 1853. = El Presidente, Francisco del Busto. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Contaduria de Hacienda pública de Valladolid.

La clase Pasiva que percibe sus haberes por la Tesorería de Rentas de esta provincia, se presentará en esta Contaduria de mi cargo, y en las Administraciones Subalternas y Estancos, á recibir los impresos de justificaciones que deberán devolver á esta Oficina para el día 15 del corriente mes; en el concepto que para dicho día serán dados de baja en sus nóminas respectivas todos aquellos que no hayan cumplido con su presentacion, dejando de percibir la paga de Navidad, para la que se les pide la justificacion.

La clase de Guerra y Marina que no percibe por apoderado y que firma por sí deben justificar en el mes actual.

Interesada como debe estar la clase Pasiva de percibir la citada mensualidad del presente año en la época que está marcada por el Gobierno de S. M., es de esperar no dejen de justificar para el día señalado, á fin que por esta Dependencia puedan estar concluidas las nóminas y pasadas á Tesorería con la anticipacion necesaria á poder efectuar el pago.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1853. = José María Muñoz.

El Intendente militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en Real orden de 26 de Octubre último, se convoca á pública subasta para el surtido de los artículos de trigo, cebada y paja que sean necesarios para el suministro de los ocho primeros meses del año próximo de 1854 á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el distrito de Castilla la Vieja.

Este acto tendrá efecto en licitacion simultánea el día 12 del mes actual á la una de la tarde en los Estrados de la Direccion general de Administracion militar en Madrid, y en los de esta Intendencia militar, con sujecion al pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma Intendencia militar, y que está inserto en la Gaceta de Madrid del Miércoles 30 de Noviembre próximo pasado núm. 334, con la Real orden que arriba se cita. Valladolid 2 de Diciembre de 1853. = Antonio Carbó. = Alejo Estenaga, Secretario.

Alcaldía constitucional de Pozuelo de la Orden.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir tiene acordado que previa licencia del Gobierno de la provincia, se subasten los derechos impuestos á las especies sujetas á la Contribucion de consumos en esta villa y año próximo de 1854, con la exclusiva al por menor, señalando para su remate los días 11 y 18 del próximo Diciembre, sirviendo de tipo para la admision de posturas las cantidades siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos de vino.	1279
Por los de vinagre.	14
Por los de aguardiente.	183
Por los de aceite de oliva.	319
Por los de jabon.	118
Por los de carnes y tocino en vivo y muerto.	881
TOTAL.	2794

Y se advierte que á dichos tipos hay que aumentar el recargo ó recargos establecidos. Pozuelo de la Orden 20 de Noviembre de 1853. = Juan Garrote. = Francisco de Caso, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrian de Mazote.

A pesar de haberse sacado en público arriendo los derechos de especies determinadas de consumos y hasta la fecha no haberse presentado licitador alguno; esta Corporacion, por acuerdo de hoy ha determinado sacar nuevamente en arrendamiento todas las especies de dichos artículos para el año próximo de 1854, á cuyo fin para sus remates ha señalado los días 11 y 18 del próximo mes de Diciembre de once á doce de sus respectivas mañanas, bajo el tipo de 7,000 rs. en total; no admitiéndose al menos sus dos terceras partes, y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en su respectivo expediente. Los que se interesen en el citado arriendo pueden presentarse á hacer las proposiciones que les parezca mas convenientes. San Cebrian de Mazote 27 de Noviembre de 1853. = El Presidente, Tomás Armesto. = P. A. D. A., Silvestre Maestro, Secretario.

Alcaldía constitucional de Medina de Rioseco.

En la cantidad de 4,000 rs. se hallan tasadas las leñas para carboneo, y en 1,000 rs. la corteza curtiente que pueda arrojar la quinta seccion titulada Entremudo del Monte de Medina, perteneciente á los Propios de esta Ciudad; á cuyo fin se ha señalado para la celebracion de su remate el dia 11 del presente mes á las once de su mañana en las Salas Consistoriales, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 79 de la ordenanza del ramo, y bajo las condiciones que abraza el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Medina de Rioseco 30 de Noviembre de 1853. = Antonio Martinez Salcedo. = Jacinto M. Amo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Torrecilla de Torre.

La Corporacion Municipal que presido ha acordado subastar los derechos de especies determinadas de consumo, con la exclusiva en la venta al por menor, por todo el año próximo de 1854, bajo de las condiciones que constan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion. Los remates tendrán efecto en los dias 11 y 18 del corriente en la Casa de Ayuntamiento de once á doce de sus respectivas mañanas; y de no haber postor en el primero se celebrará tercer remate, considerado como segundo, en el dia 25 del mismo á la hora ya indicada. Torrecilla de Torre 1.º de Diciembre de 1853. = Pedro Torres. = Agustin Ignacio Alvaro, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Bercero.

Autorizada esta Corporacion por el Señor Gobernador para subastar los derechos que devenguen las especies determinadas sugetas á la Contribucion de consumos con la venta exclusiva al por menor en puestos públicos durante el año próximo de 1854; ha señalado para sus remates los dias 15 y 22 del próximo mes de Diciembre y hora de once á una de los mismos en la Sala Capitular y presidencia de dicha Corporacion, bajo del tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto; estándolo hasta que llegue éste en la Secretaría de esta recordada Corporacion para los que gusten enterarse. Bercero 28 de Noviembre de 1853. = El Alcalde, Miguel Pelaez.

Ayuntamiento constitucional de Serrada y su despoblado de San Martin del Monte.

Los Padrones de riqueza inmueble, cultivo y ganadería que han de servir de base para la derrama de la Contribucion territorial de esta villa y su despoblado de San Martin del Monte, correspondiente al año venidero de 1854, se hallan rectificadas y de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de la provincia. Los contribuyentes en ellos comprendidos podrán examinarles y reclamar de agravio si se les ha inferido, dentro de dicho término, pues pasado no les será

admitida reclamacion alguna y les parará el perjuicio que haya lugar. Serrada 26 de Noviembre de 1853. = El P., Simon Bayon. = Roman de Mata, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Adalia.
- Almenara.
- Cabreros del Monte,
- Ciguñuela.
- Gaton.
- Geria.
- Pozuelo de la Orden.
- San Martin de Valvení,
- Torre de Esgueva.
- Velascávaro.
- Villarmentero.
- Villanueva de la Condesa,
- Villahámete.

Ciudad de Valladolid. Mes de Octubre de 1853.

Resumen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa de Expósitos y Hospitales de esta Capital en todo el mes citado.

<i>Parroquias.</i>	Naci- mientos.	Matri- monios.	Defun- ciones.
Catedral.	»	1	3
Magdalena.	2	»	4
Antigua.	9	»	9
San Martin.	6	2	6
San Miguel.	9	1	5
San Esteban.	»	»	3
San Juan.	5	»	3
San Pedro.	5	3	7
San Andrés.	8	1	10
San Nicolás.	7	2	11
San Lorenzo.	3	2	6
Santiago.	14	5	13
Salvador.	5	1	6
San Ildefonso.	6	2	11
TOTAL.	79	20	97
Casa de Expósitos.	11	»	18
<i>Hospitales.</i>			
Hospital civil.	»	»	13
De Santa María de Esgueva.	»	»	6
Militar.	»	»	2
Peninsular.	»	»	16
TOTAL.	»	»	37
RESÚMEN.			
En las Parroquias.	79	20	97
En la Casa de Expósitos.	11	»	18
En los Hospitales.	»	»	37
TOTAL.	90	20	152

Valladolid 19 de Noviembre de 1853. = El Alcalde, José María Cano. = Pedro Caballero, Secretario.